



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN BERRIO SUAREZ
DEMANDADO	LUIS ALBERTO VANEGAS JARAMILLO
RADICADO	05690 40 89 001 2017-00091- 00
ASUNTO	Fija Audiencia Para Diligencia de Remate
INTERLOCUTORIO N°	317

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En atención a la petición incoada por la parte demandante, procede este despacho a fijar fecha para diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En merito a lo expuesto, el Juzgado, Promiscuo Municipal de Santo Domingo-Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: SEÑALAR fecha para la diligencia de **REMATE**, la cual se llevará a cabo el día dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023), a partir de las diez (10:00 Am.), del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 026-13844 de la oficina de Instrumentos Públicos y privados de Santo Domingo-Antioquia, predio ubicado en la Vereda el Saltillo, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, de propiedad del demandado LUIS ALBERTO VANEGAS JARAMILLO, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avaluó dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Establecer como postura admisible y base de la licitación, la que cubra al menos el **70%** del avalúo total del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el Artículo 448 de Código General del Proceso, inmueble avaluado en ciento cincuenta y cuatro millones Pesos M/CTE (\$154.000.000,oo).

TERCERO: Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar

previamente en dinero, a nombre de este Juzgado Promiscuo de Santo Domingo Antioquia, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, Cuenta No.056904889001, del **40% del avalúo** del inmueble, que es la suma de **sesenta y un millones seiscientos mil Pesos M/CTE (\$61.600.000,00)**, quien podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate que trata el artículo 451 del C.G.P.

Igualmente se hará llegar previo a la diligencia al correo electrónico jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o de forma física al juzgado el comprobante de consignación, especificando los datos como nombre, identificación, datos de contacto dirección, teléfonos y correo electrónico del consignate, interesado en hacer postura.

CUARTO: Ordénese a Secretaria la elaboración del anuncio al público, con la información establecida en el artículo 450 del C.G.P., para ser entregado a la parte ejecutante y sea publicado por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO, en un día domingo, que es de circulación en esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, debiendo aportarse por el interesado, copia informal de la página del periódico y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar con fecha de expedición no mayor a un mes contado desde la fecha fijada para la diligencia de remate y antes de la apertura de la licitación.

QUINTO: La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, en la que el secretario anunciará su apertura y el número de sobres –correos electrónicos- con posturas recibidos dentro de los cinco (5) días anteriores, exhortando a los presentes a hacer sus ofertas en sobre cerrado –correos electrónicos- incluyendo en el además de la postura, el depósito del **40% del avalúo del bien en remate**, en caso que no lo haya allegado previamente.

La licitación no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos desde su iniciación.

SEXTO: Ordenase al secuestre cuyos datos de contacto se incluirán en el anuncio, estar atento para mostrar el inmueble a los interesados, e igualmente a la ejecutada estar dispuesta a que los potenciales interesados puedan verlo.

NOTIFIQUESE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3111ec0b111047ca56c147d7439a28a50cd733618f9864194b79f546d48eb196**

Documento generado en 18/04/2023 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>